INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL
CAC-007-2026

OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y FUNCIONALES PARA GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.

BARANOA, ATLÁNTICO

ABRIL DE 2026

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

I. INTRODUCCIÓN

El Artículo 352 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

En lo pertinente, el Decreto 111 de 1996[1], en su artículo 110 dicta:

> ***"ARTÍCULO 110.*** *Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*
>
> *En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
>
> *En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales,* ***las entidades territoriales****, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*
>
> *En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación".*

A su vez el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, otorga una definición de lo que son las Entidades Estatales, encontrándose La Alcaldía de Baranoa dentro de esta categoría.

Siendo así las cosas, La Alcaldía de Baranoa, al ser una Entidad territorial del nivel municipal con autonomía financiera, jurídica, técnica y presupuestal, tiene la capacidad y las competencias para contratar. Ahora bien, es importante resaltar que el artículo 2 de nuestra Carta Magna[2] establece como fines esenciales del Estado el promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En armonía con este presupuesto constitucional, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estableció como fines de la contratación estatal lo siguiente:

> *"****ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

[1] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

[2] Constitución Política de Colombia de 1991.

A su vez, la Corte Constitucional en desarrollo del concepto del interés general en la contratación pública, dispuso lo siguiente[3]:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas*
>
> *(…)*
>
> *El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas".*

A su vez, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, explicando para ello:

"*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*"

Que de conformidad con lo señalado artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de tal forma que las autoridades

[3] Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009 (M.P. Dra. María Victoria Calle Correa).

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 311 de Carta Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 365 ibidem señala que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1° dispone que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (...)".

Que el artículo 2° de la norma en cita señala que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

Que el artículo 3° ibidem establece que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios (...)".

Que el articulo 18 de la Ley 1575 de 2012 establece que los Cuerpos de Bomberos pueden ser Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos:

> ***a) Cuerpos de Bomberos Oficiales:*** *Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.*
>
> ***b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios:*** *Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.*

c) Los Bomberos Aeronáuticos: *son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.*

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, "Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil (...)".

Que el Acuerdo No. 027 de 2024 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2024, por medio del cual se compila y actualiza el estatuto tributario municipal de Baranoa y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 218 que "Los recursos obtenidos por la Sobretasa Bomberil deben ser invertidos por el Municipio de Baranoa para garantizar la prestación eficaz del servicio de bomberos, incluyendo el mantenimiento, la dotación, adquisición de equipos de rescate y nueva maquinaria, así como el desarrollo tecnológico en las áreas de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos relacionados, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y demás normas que lo reglamenten.

Que los alcaldes municipales tienen competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos, en los términos y condiciones señaladas en la ley, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL objeto es contratar la: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y FUNCIONALES PARA GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.**

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN	CLASE
1	92-10-16-00	Servicios de Bomberos

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El prestador deberá garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en la jurisdicción del municipio, de conformidad con la normatividad aplicable.

El servicio deberá prestarse conforme a las funciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y las tareas previstas en el artículo 164 de la Resolución 0661 de 2014, garantizando cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

El servicio se deberá prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1- Personal:

El prestador del servicio deberá contar con una planta de personal mínima que garantice la operatividad continua del servicio conforme a la siguiente estructura mínima:

CANTIDAD	ROL
1	Comandante
1	Subcomandante
2	Coordinadores
2	Conductores
5	Bomberos

2- Infraestructura:

El prestador deberá disponer de al menos una (1) estación de bomberos habilitada en el departamento del Atlántico que cumpla con los estándares exigidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. La estación deberá proteger los bienes materiales, vehículos y recursos técnicos destinados a la atención de emergencias. Cuando las condiciones de riesgo y las características geográficas del municipio lo requieran, el prestador podrá implementar paradas móviles o satélites en puntos estratégicos del territorio para mejorar los tiempos de respuesta.

3- Equipos:

El prestador deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
Maquina extintora	1
Motocicleta	1
Vehículo de intervención rápida	1
Escalera	2
Trajes contra incendio	12
Equipo de respiración autónoma	3
Cilindros o Botellas.	3
Motosierra	3
Guadañadora	1

4- Procedimientos operativos.

El prestador deberá contar con procedimientos operativos normalizados (PON) que describan los principios básicos de actuación para cada tipo de emergencia, desde las más sencillas hasta las más complejas, basados en la siniestralidad histórica del municipio. Estos procedimientos deberán ser flexibles para adaptarse a la complejidad de cada evento y estar alineados con el reglamento operativo contenido en la Resolución 0661 de 2014.

5- Capacitación.

El prestador deberá garantizar la capacitación continua de sus unidades bomberiles, conforme al artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018 y los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Deberá acreditar que su personal cuenta con los cursos y certificaciones vigentes requeridos para la prestación profesional del servicio.

IV. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

Para todos los efectos legales, el valor del presente convenio es de **CERO PESOS M.L. ($0),** toda vez que su naturaleza no comporta contraprestación económica entre las partes, sino la transferencia directa de recursos de destinación específica provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012.

El monto a transferir es indeterminado pero determinable, y corresponderá a la totalidad de lo efectivamente recaudado por concepto de sobretasa bomberil durante la vigencia fiscal, sin que pueda limitarse a una cifra fija ni destinarse a finalidad distinta a la actividad bomberil.

V. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la oferta.
b) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según aplique de la ESAL.
c) Acta de autorización de la Asamblea o Junta de Socios a quien suscribe la Carta de presentación de la oferta, según aplique.
d) Certificado de pago de aportes parafiscales.
e) Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República del representante Legal y la Persona Jurídica.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios República del representante Legal y la Persona Jurídica.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas del representante legal.
h) REDAM del representante legal.
i) Antecedente de delitos sexuales.
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
k) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, cuando sea hombre menor de 50 años.
l) Compromiso de Integridad y anticorrupción.
m) Certificación de no sanciones.
n) Registro único tributario.
o) Sede en el Departamento del Atlántico.
p) Personal habilitante.
q) Equipos habilitantes.
r) Deberá aportar el acto administrativo de habilitación como cuerpo de Bombero expedido por la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico.

1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

N/A

1.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia con Dos (2) contratos y/o Convenios ejecutados con municipios. El objeto de los contratos aportados debe contemplar en su alcance actividades iguales o similares al objeto del presente proceso; deberá estar terminado a satisfacción y/o liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del acta de liquidación o certificado de recibido a satisfacción expedida por la entidad o empresa contratante.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá definir los criterios objetivos para la evaluación de las propuestas, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como criterios de evaluación los siguientes:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del proponente	300 Puntos
2	Personal adicional	300 Puntos
3	Equipos adicionales	300 Puntos
4	Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL		**1000 PUNTOS**

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgarán 300 puntos al proponente que acredite experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTOS
1	El proponente aporta 1 contrato adicional al habilitante.	150
2	El proponente aporta 2 contrato adicional al habilitante.	300

El anterior puntaje es excluyente, es decir, no se le otorgará en ninguna circunstancia ambos puntajes a un proponente.

Los contratos usados como experiencia adicional deben ser distintos a los aportados como experiencia habilitante.

2.2. PERSONAL ADICIONAL:

Se otorgará puntaje al proponente que disponga de personal adicional al habilitante para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTOS

1	El proponente aporta 1 bomberos adicionales a los habilitantes para la ejecución del contrato.	100
2	El proponente aporta 2 bomberos adicionales a los habilitantes para la ejecución del contrato.	200
3	El proponente aporta 3 bomberos adicionales a los habilitantes para la ejecución del contrato.	300

2.3. EQUIPOS ADICIONALES

Se otorgará puntaje al proponente que cuente con equipos adicionales al habilitante para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTOS
1	El proponente aporta 1 motocicleta adicional a la habilitante para la ejecución del contrato.	150
2	El proponente aporta 1 vehículo de reacción inmediata adicional a la habilitante para la ejecución del contrato.	150

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios nacionales o con trato nacional o por ii) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta con servicios 100% nacionales o con trato nacional	100
Oferta de servicios extranjeros que incorpora componente nacional	50
Oferta 100% de servicios extranjeros	0

3. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de Documentos Previos y de la Invitación	27/04/2026	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Plazo para recepción de observaciones.	28/04/2026 hasta las 06:00 P.M.	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Respuesta a las observaciones presentadas.	29/04/2026	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	30/04/2026 hasta las 10:00 A.M.	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04/05/2026	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Traslado del Informe de Evaluación	05/05/2026 hasta las 6:00 P.M.	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Aceptación de oferta	06/05/2026	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la Aceptación de Ofertas	SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo:

a) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la ESAL que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
b) Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria.
c) Cuando vencido el término para la presentación de subsanaciones, la ESAL no logre subsanar lo requerido.
d) Cuando la ESAL se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
e) Cuando la conducta de la ESAL resulta abiertamente contraria a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
f) Cuando la ESAL tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
g) Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea, iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial.
h) Cuando la ESAL no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
j) Cuando la ESAL no cumple con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
k) Cuando en virtud de la potestad rectificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
l) Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.
m) Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
n) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. OTRAS CONDICIONES:

5.1. ACLARACIONES Y ADENDAS AL PROCESO.

La Alcaldía de Baranoa responderá únicamente las observaciones y aclaraciones que se presenten a través de la plataforma del SECOP II en los términos previstos en el cronograma

Las modificaciones a las Condiciones del presente proceso o a sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales se publicarán en SECOP II.

5.2. DECLARACIONES DE LA ESAL:

La ESAL acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas Condiciones con la presentación de la propuesta. De igual forma acepta y declara:

- Que su propuesta estará vigente por el término de Noventa (90) días a partir de la fecha de Cierre del presente proceso;
- Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las Condiciones del presente proceso a través de la plataforma SECOP II;
- Que tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los Documentos del presente proceso;
- Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que la Alcaldía de Baranoa dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que presentó;
- Que las Condiciones de la Invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar;
- Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente contrato;
- Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, y exigencias que obran en estas Condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones;
- Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en estas Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en el presente documento;
- Que conoce de manera completa el Manual de Contratación la Alcaldía de Baranoa, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo;
- Que conoce las particularidades y características del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento las tuvo en cuenta;
- Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la Alcaldía de Baranoa está facultada para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta;
- Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma;
- Declara, bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las sanciones establecidas en el Código Penal, que la ESAL o sus socios: a) No se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución y la Ley, ni en situaciones que les impidan presentar propuestas o celebrar Contratos con el Estado. b) Están al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en Colombia. c) Han tenido la oportunidad de revisar, a través del portal SECOP II, todas las aclaraciones y adendas publicadas por la Alcaldía de Baranoa, y manifiestan su aceptación de dichas disposiciones. Que en caso de que su propuesta sea aceptada, se obliga a aportar

los documentos para el inicio de la ejecución del vínculo contractual dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso;
- Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del presente proceso, lo notificará inmediatamente a la Alcaldía de Baranoa, y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuese la de menor valor y cumpliera los requisitos habilitantes.

5.3. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso se realizará en la fecha señalada en el numeral 7 del presente documento. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a esta fecha ni por algún otro medio distinto al SECOP II.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía de Baranoa aplicará lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.

5.5. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las ESAL y la Alcaldía de Baranoa, deberán ser radicadas por medio de la Plataforma SECOP II.

5.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, La Alcaldía de Baranoa se ajustará a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en su protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultado por los oferentes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Para tal efecto, se recibirán las propuestas en el siguiente correo:

- contratacion@baranoa-atlantico.gov.co

Nota: Solo se recibirán propuestas por este medio en caso de indisponibilidad confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

5.7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán presentar su propuesta en la fecha señalada a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal conformado por ESAL, deberá presentar la oferta desde el perfil del proponente plural. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, lo invitamos a consultar el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

6. CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1. PLAZO:

El plazo del contrato resultante del presente proceso competitivo será hasta El 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio girará al CONTRATISTA, el valor del convenio de la siguiente manera: Desembolsos mensuales en razón de los recursos que recaude el Municipio por concepto de Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2026, los desembolsos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, para lo cual será necesario la expedición del certificado de disponibilidad y registro presupuestal, previo a la expedición de la certificación expedida por la Tesorería Municipal, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de ejecución del convenio recibido a satisfacción por parte del supervisor, certificado de exención del pago de estampillas municipales y estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

6.3. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y el tipo de obligación contenida, el Municipio considera que no es necesario la exigencia de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDINSON PALMA JIMÉNEZ
Alcalde de Baranoa

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:
ALCALDÍA DE BARANOA
Baranoa, Atlántico

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad del representante legal de la sociedad denominada _____, la cual se identifica con Nit: _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, tendiente a contratar el siguiente objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Así mismo, en el evento que sea aceptada mi oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Proceso. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como las condiciones de esta propuesta y las demás estipulaciones de ella, en las partes aceptadas por la Alcaldía de Baranoa.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Manual de Contratación de la Alcaldía de Baranoa, las condiciones de la Selección y las informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones de Aceptación de la Oferta fijadas en la Invitación Pública de la referencia por parte de la Alcaldía de Baranoa.
4. Que en caso de que sea aceptada la oferta me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Alcaldía de Baranoa y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en las condiciones de la Selección y en la Carta de Aceptación de la oferta.
9. Que responderé por la calidad de los servicios/bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas.

10. Que leí cuidadosamente las condiciones de la Selección y elaboré mi propuesta ajustada a las mismas.
11. Que conozco todas las adendas expedidas a las condiciones de la Selección.
12. Que conozco todos los documentos sobre aclaraciones.
13. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente convocatoria.
14. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

En caso de proponente plural, se deberá indicar el nombre y porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: según las siguientes normas:
16. Que la presente propuesta consta de () archivos.
17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nombre del Representante Legal:
CC. del Representante legal
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):
Fax:
Correo Electrónico:

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo, _____ en nombre _____ y representación de _____ bajo la gravedad de juramento me comprometo al cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso de Selección de No. _____ cuyo objeto es: "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** las cuales están establecidas en los estudios previos, Invitación Pública, CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, parte integral del proceso.

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO 3
EXPERIENCIA HABILITANTE

CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD (C.UT. I)	PARTICIPACIÓN

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

ANEXO 4
EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE

CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD (C.UT. I)	PARTICIPACIÓN

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8